

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dieciséis de junio de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para informar que se encuentra vencido el término de publicidad del edicto emplazatorio.

Se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo del inmueble objeto de la sucesión y el apoderado judicial del demandante, ha solicitado el señalamiento de fecha para la realización de la diligencia de secuestro del bien a heredar. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2021-00096-00
Proceso:	Sucesión
Auto:	Interlocutorio No. 264-2021
Demandante:	José Edgar Valencia
Causante:	Alcides Álzate Soto

Visto y corroborado el informe rendido por el secretario del Juzgado, para este proceso de sucesión intestada del causante Alcides Álzate Soto, promovido por el José Edgar Valencia, por ser procedente, se fija, para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de interés en este sucesorio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-15748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma Caldas, denunciado como de propiedad del de cujus, localizado en zona urbana del municipio de Risaralda, Caldas, en la Carrera 2A No. 1-03, según se extracta del F.M.I., para el **día uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022), a las nueve (9:00) de la mañana.**

Para el efecto, se designa como secuestre a la empresa Dinamizar Administración S.A.S., con domicilio principal la ciudad de Manizales, en la Calle 20 No. 22-27, Oficina 402 del Edificio Cumanday, correo electrónico dinamizar2020@gmail.com, teléfono 036-8915191 y 310-8883338, la cual se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia. Líbrese oficio a su gerente Sebastián Duque Gómez, quien deberá manifestar su aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Se señalan como gastos iniciales por la mera asistencia a la diligencia la suma de \$200.000,00, los que correrán a cargo, inicialmente de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d767c893f895ebf83ab449e7872c0cf56a6e0571b61c3dd333ac8e60331cb59**

Documento generado en 16/06/2022 09:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>